Sofía Altemir Fumanal (1 de 1)
Jefe Sección Compras y Asuntos Generales
Fecha Firma: 10/07/2017
HASH: 2fdcb1eeb3b3ec0a1d48ea7a584c1258

DIPUTACION DE ZARAGOZA

DIPUTACION DE ZARAGOZA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento ABIERTO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 7197/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	NUEVAS TECNOLOGÍAS

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nomenclatura CPV 72512000-7

Perfil del Contratante: http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	☒ Único criterio: Precio ☐ Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☐ SI ☒ NO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	**IVA**	**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO**
36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Treinta y seis mil euros	Siete mil quinientos sesenta euros	Cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros
El valor estimado del contrato es de 72.000,00 €.		

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

Ejercicio	Importe	IVA (21%)	IVA Incluido	Aplicación presupuestaria
Anualidad 2017	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	16450/92000/2160300 RC 22017004226
Anualidad 2018	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	Con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten en los correspondientes ejercicios presupuestarios (Informe de gastos plurianuales)
Anualidad 2019	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
TOTAL	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €	

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO
Garantía Provisional:	☐ Si ☒ No
Garantía Definitiva	☒ Si (5% del Presupuesto de adjudicación, Iva excluido)
Garantía Complementaria:	☐ Si ☒ No

DURACIÓN:

Duración del contrato :	El contrato tendrá una duración de **dos años**, no obstante, previo acuerdo de las partes, podrá efectuarse prórroga anual y expresa del contrato por un periodo de hasta otros dos años.

REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	☐ Si ☒ No
Fórmulas polinómicas de revisión de precios:	☐ Si ☒ No

PUBLICIDAD

Gastos de Publicidad :	☒ Si Hasta un máximo de 1000 euros ☐ No

CLASIFICACIÓN

Clasificación del Contratista	No se exige a tenor del art. 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	No se establece atendiendo a la naturaleza del contrato

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS :

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: ÚNICO CRITERIO PRECIO

1.- <u>CONDICIONES ECONÓMICAS</u> (100 puntos):

Al utilizar un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

No obstante, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 27.000 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución al periodo antes indicando, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato, será al menos de 20.000,00 € IVA no incluido.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán justificar su experiencia, en el mantenimiento hardware de equipos informáticos y especialmente en los equipos IBM xSeries, iSeries, Servidores Windows, Servidores Linux.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:	☒ SI ☐ NO

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP	☒ SI ☐ NO

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación.....5
CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.....5
CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.....6
CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.....7
CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.....7
CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.....7
CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato.....7
CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.....8
CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.....9
CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....9
CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas 12
CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.....12
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación.....12
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.....13
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.....14
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....14
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva.....18
CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.....18
CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad 19
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejecución del Contrato.....20
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario 20
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Régimen de pago.....21
CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: Cláusula de Confidencialidad.....21
CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Revisión de Precios.....22
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Plazo de Garantía.....22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Penalidades por Incumplimiento.....22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Resolución del Contrato.....22
CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Finalización del Contrato.....22
CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Órgano con competencia en materia de contabilidad.....23
CLAUSULA TRIGÉSIMA: Desistimiento del procedimiento de adjudicación y renuncia a la celebración del contrato.....23
ANEXO I. Modelo de declaración responsable.....24
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.....25
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....26

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva].....27

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con la codificación siguiente:

- CPV: 725120000-7. “Servicios de gestión de documentos”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las

del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios de un valor estimado superior a 60.000 euros, IVA excluido, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 junio, de Integridad y Ética Públicas, podrá interponerse potestativamente, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso especial regulado en el artículo 40 del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en relación con los siguientes actos:

- anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La forma de iniciar el procedimiento y el plazo de interposición del citado recurso especial en materia de contratación será el previsto en el artículo 44 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer

El procedimiento de adjudicación del contrato de servicios MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio) de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

La tramitación del presente expediente será la ORDINARIA.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el correspondiente expediente.

CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza la fecha, lugar y hora de la apertura, por la Mesa de Contratación, del Sobre nº 2 en acto público.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

Dicho Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordada su resolución y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos y resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato

La duración del contrato será de DOS AÑOS, desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga anual de DOS AÑOS más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato

1) Valor estimado del contrato y Presupuesto máximo de licitación y financiación.

El presupuesto máximo de licitación es de 36.000,00 € más 7.560,00 €, en concepto de IVA, lo que suponte un total de 43.560,00 €.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, no podrán superar en ningún caso el importe señalado como precio máximo tal como se establece en esta

cláusula. El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de 72.000,00 €, de conformidad con lo prevenido en el art 88 TRLCSP.

Régimen de Financiación:

Ejercicio	**Importe**	**IVA (21%)**	**IVA Incluido**	**Aplicación presupuestaria**
Anualidad 2017	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	16450/92000/2160300 RC 22017004226
Anualidad 2018	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	Con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten en los correspondientes ejercicios presupuestarios
Anualidad 2019	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
TOTAL	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €	

Al tratarse de un contrato de carácter plurianual, obra en el Expediente Informe del Servicio de Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios de 19 de junio de 2017.

2) Precio del contrato.

Tal como señala el artículo 145.5 TRLCSP las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimosexta de este Pliego.

CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.

Al utilizar un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

No obstante, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

5. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
6. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
7. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
8. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (teléfono: 976288807, fax: 976288929), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso de discordancia entre la fecha de publicación en el Boletín y el Perfil, el plazo se computará desde la fecha de publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador (Fax del Registro de Entradas de la Corporación: 976288929). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envió por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de las presentes Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA presentada por……..... …….....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.

— Sobre «DOS»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales** o **copias autentificadas**, conforme a la Legislación en vigor y asimismo deberán ir debidamente firmados por el licitador, salvo lo dispuesto en el apartado correspondiente a la documentación administrativa. (art 5 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre deberá incluirse:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 146.4 del TRLCSP de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica que se especifican en la cláusula decimosexta de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

II) SOBRE "DOS": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre deberá incluir:

- II A) *PROPOSICIÓN ECONÓMICA*. La proposición económica, relativa al presupuesto base de licitación del contrato, deberá ajustarse al siguiente MODELO: *(señalar las cuantías en cifra y letra con dos cifras decimales como máximo)*

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros IVA excluido, un IVA de_____euros y un total de _____ euros IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EN NINGÚN CASO EL IMPORTE SEÑALADO COMO PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas

De conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas

No se admiten.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previste en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la Mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris.

Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sra. Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.
- Sr. Coordinador de Nuevas Tecnologías o funcionario designado por el Área.

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Departamento de Nuevas Tecnologías. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.

APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO “Documentación Administrativa”. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº “DOS”: Proposición económica

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación del sobre nº DOS denominados “Proposición económica” de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres DOS “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura a las mismas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo

informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante burofax o correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 de la TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a

contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada **no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada por el Secretario General de Diputación Provincial. Original o fotocopia compulsada.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

  a) Solvencia económica – financiera:

  Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 27.000 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

  b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

  Los licitadores deberán acreditar de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución al periodo antes indicando, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato, será al menos de 20.000,00 € IVA no incluido.

  Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario; en su caso,

estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán justificar su experiencia, en el mantenimiento hardware de equipos informáticos y especialmente en los equipos IBM xSeries, iSeries, Servidores Windows, Servidores Linux.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza**:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

- Constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica – financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 27.000 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Los licitadores deberán acreditar de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución al periodo antes indicando, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato, será al menos de 20.000,00 € IVA no incluido.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán justificar su experiencia, en el mantenimiento hardware de equipos informáticos y especialmente en los equipos IBM xSeries, iSeries, Servidores Windows, Servidores Linux.

- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. <u>únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.</u>

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la capacidad, representación y solvencia, se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. En el supuesto de no ser subsanadas las omisiones detectadas en el plazo otorgado, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el

Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial compresiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

La adjudicación podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se remita la notificación, de conformidad con los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y 17 y siguientes de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, produciendo la suspensión automática de dicha adjudicación, conforme a la redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 junio, de Integridad y Ética Públicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.

1. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De dicho contrato formará parte del mismo, la oferta del adjudicatario, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La formalización del presente contrato, al ser susceptible de recurso especial, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Vencido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se retrotraerá el expediente, al momento en que el órgano de contratación realiza la clasificación de las ofertas, pudiendo, consiguientemente, dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y, por tanto, requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el plazo indicado en la cláusula sexta del presente Pliego con sujeción a lo establecido en el mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria de acuerdo con las

instrucciones que se le puedan dar al contratista por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se consideran **obligaciones esenciales** las descritas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y o**bligaciones específicas** del adjudicatario las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.
6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.
7. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista tendrá **derecho** al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Régimen de pago

El pago por la Diputación Provincial de Zaragoza al adjudicatario, se realizará mensualmente, previa comprobación de la correcta prestación del servicio por parte del Responsable Técnico de la Diputación de Zaragoza.

La correspondiente factura deberá estar conformada y verificada por el Jefe de Sistemas de Nuevas Tecnologías, atendiendo asimismo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Una vez verificada y conformada la última factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

Cada una de las facturas mensuales tendrá el mismo importe y la suma de todas ellas ascenderá al precio total del servicio.

En caso de incorrecta emisión de la factura por defectos formales o materiales, se pondrá en conocimiento de la empresa este hecho para que emita la factura correctamente, no estando la Diputación Provincial de Zaragoza obligada al pago de la misma hasta que sea emitida de conformidad con lo estipulado en el contrato y en la legislación aplicable en materia de facturación.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: Cláusula de Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Revisión de Precios

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Plazo de Garantía

No se establece plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Penalidades por Incumplimiento

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212.1 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, así como por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Finalización del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Órgano con competencia en materia de contabilidad

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: Desistimiento del procedimiento de adjudicación y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I. Modelo de declaración responsable

D/Dª con DNI nº ,en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE RELATIVO AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**" convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En a de de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: ……..

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	**N O T I F I C A C I O N E S** **Declaración responsable de vigencia de documentos y datos**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº	-	.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

- ❑ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.

- ❑ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:

1. ----------
2. ----------
3. ----------
4. ----------

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ---------- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ---------- a ----- de ---------- de 201

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad ___(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)___, NIF (NIF)_____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida ___(calle / plaza / avenida)___, código postal ___(CP)___, localidad ___(localidad)___, y, en su nombre, ___(nombre y apellidos de los apoderados)___, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: ___(nombre y apellidos o razón social del avalado)___, NIF ___(NIF)___, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato ____(detallar el objeto del contrato)___, ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra)___.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avales, con el número ___(número del Registro Especial de Avales)

___(lugar y fecha)___.

___(razón social de la entidad)___.

___(firma de los apoderados)___.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad), calle (calle), y NIF (NIF), debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada), NIF (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) ((en cifra)), en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto / año), de fecha (día y mes).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha).

(firma:).

(Asegurador).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.